

misma conforme a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27768 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.234-84, promovido por «Morgate Tobacco Co. Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.234-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Morgate Tobacco Co. Limited», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo Garcia, en nombre y representación de la Entidad «Morgate Tobacco Co. Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1984, por los que se denegó el registro de la marca número 1.010.177 «Golden Line», para productos de la clase 34, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que haya lugar a su revocación, y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27769 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1981, promovido por Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1980 y 14 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Compañía Telefónica Nacional de España contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1980 y 14 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.412/1981, interpuesto por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1980 y 14 de mayo de 1981, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 916.314 «Teleconferencia». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27770 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 419/82, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 24 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 419/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 24 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de diciembre de 1981, que revocaba, en reposición, la de fecha 6 de octubre de 1980 y concedía la marca «Alemagnapuma» número 921.181 para juguetes, juegos, deportes y otros; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27771 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se procede a la inscripción en el Registro de Instalaciones de Venta al por Menor de Gasolinas y Gasóleos de Automoción de las instalaciones existentes o con construcción autorizada a 25 de junio de 1988.*

De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción, aprobado por Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, y por Resolución de esta Dirección General, de 14 de julio de 1988, se dispuso la publicidad de todos los puntos de venta en funcionamiento o cuya construcción había sido autorizada antes de la aprobación del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de un mes, previsto para que los interesados pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes, se ha procedido a su examen, así como a practicar las comprobaciones oportunas que han dado lugar a introducir las correcciones necesarias.

Establecida la relación definitiva de todos los puntos de venta de gasolinas y gasóleos de automoción autorizados con anterioridad al 25 de junio de 1988, procede su inscripción en el Registro de Instalaciones de Venta al por Menor de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, que será provisional o definitiva, según se trate de instalaciones meramente autorizadas o que se encuentren ya en funcionamiento.

Por otra parte, y con el fin de que los interesados tengan conocimiento de las modificaciones introducidas en la relación cuya publicidad se dispuso por la citada Resolución de 14 de julio de 1988, procede dar también publicidad a la relación definitiva de puntos de venta de gasolinas y gasóleos de automoción objetos de inscripción al amparo de la citada disposición adicional cuarta.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la inscripción de las instalaciones existentes a 25 de junio de 1988, o cuya construcción hubiese sido autorizada con anterioridad a esa fecha. Dicha inscripción se ha realizado en los siguientes términos:

Instalaciones en funcionamiento: Se ha realizado su inscripción definitiva.

Instalación con construcción autorizada: Se ha realizado su inscripción provisional. Esta inscripción queda condicionada a la presentación por el titular ante la Dirección General de la Energía, en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de las presente Resolución, de la documentación requerida para la inscripción provisional, contenida en el artículo 15.1 del anexo al Real Decreto 645/1988, antes citado. Transcurrido dicho plazo, se revocará la inscripción provisional de aquéllas que no hubieran acreditado el cumplimiento de la condición anterior. Para aquéllas instalaciones en las que sí se produzca la citada acreditación, se dispondrá de un plazo de un año, a partir de la misma, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 del anexo al Real Decreto 645/1988, respecto a la inscripción definitiva.

2. Poner a disposición del público, a los efectos de consulta, en los servicios centrales de este Ministerio y en las Direcciones Provinciales del mismo, relación de las instalaciones existentes a 25 de junio de 1988, así como de aquéllas cuya construcción hubiera sido autorizada antes de esa fecha, y hayan quedado inscritas, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la presente Resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27772 *ORDEN de 23 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 5/54.801, promovido por don Manuel Sainz-Pardo Toca.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.801, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Sainz-Pardo Toca, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de julio de 1986, por la que denegaba el interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sainz-Pardo Toca contra las resoluciones señaladas en el Fundamento de Derecho Primero, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27773 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se determina el número y composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y La Rioja.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, por

Resolución de 13 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo,

Esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.-Determinar la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor, que actuarán en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y La Rioja, y que figuran en el anexo I.

Segundo.-Publicar como anexo II el lugar, fecha y horas de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas, en las citadas Comunidades Autónomas.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.-El Director general, Manuel Panadero López.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Vilellas Berni.

Vocales: Don Jesús Cebrián Alba. Don Francisco Cavero Caro. Don Victorino Ortega López.

Secretaría: Doña María Josefina Anguita Orte.

Tribunal suplente:

Presidentes: Don Francisco Cavero Caro. Don Victorino Ortega López.

Vocales: Don Ignacio del Valle Monter. Don Manuel Montaner Gómez. Don Pablo Barrera Rodríguez. Doña María Josefina Anguita Orte. Don Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Secretarios: Don Francisco Gascón Lázaro. Don Fidel Valverde Pérez. Don Mariano Montaner Gómez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

TRIBUNALES PARA LAS PRUEBAS DE TRANSPORTE INTERIOR DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS

Provincia de Barcelona

Tribunal titular:

Presidente: Don Joan Camprubi i Potau.

Vocales: Don Jordi Soler i Plá. Doña Cristina Jiménez i Padilla. Don Josep Andreu Clariana i Selva.

Secretaría: Doña Isabel García Segura.

Tribunal suplente:

Don Joaquim Llagostera i Pujol.

Don Angel Gonzalo i López.

Provincia de Gerona

Tribunal titular:

Presidente: Don Antoni Conejero i Lobos.

Vocales: Don Alberto Jordana Viader. Don Joan Antoni Balbín i Valentí. Don Eduard Unceta i Nuez.

Secretario: Don Josep Maria Quesada i Pujol.

Tribunal suplente:

Don Joan Maria Bigas i Serrallonga.

Doña Laura Violant i Belart.

Provincia de Lérida

Tribunal titular:

Presidente: Don Josep Condal i Gou.

Vocales: Don Josep Maria Fortuny i Olivé. Don Francesc Terrés i Pons. Don Josep Maria Nabau i Ginestà.

Secretaría: Doña Rosa María Geijo Aragón.

Tribunal suplente:

Doña Neus Florejachs i Albareda.

Doña Mercé Rubio i Sebastián.

Provincia de Tarragona

Tribunal titular:

Presidente: Don Jordi Follia i Alsina.

Vocales: Don Roger Loppacher i Crehuet. Don Ramón Guinot i Rosell. Don Juan Grandía Sánchez.

Secretario: Don Lluís Via i Roig.